



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No.799-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No.799-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de julio de 2011, las 11h10.- **VISTOS.-** Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 5 de julio de 2011, a las 17h11, con cinco fojas, el escrito presentado por el señor Dr. Andrés Páez Benalcázar, en calidad de Primer Vicepresidente Nacional de Izquierda Democrática y de afiliado; mediante el cual presenta un recurso contencioso electoral de apelación, en base a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. A la causa se le asigna el No. 799-2011. En virtud del sorteo de Ley, efectuado el día miércoles 6 de julio de 2011, me correspondió su tramitación en primera instancia. El referido recurso, ingresó en mi despacho el día 6 de julio de 2011, a las 11h43. En mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda dispongo: **1.** Que de conformidad a lo previsto en el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, en el plazo de un día, el señor Dr. Andrés Páez Benalcázar, acredite la calidad en la que comparece, en vista de que anexó solamente una copia simple; y, remita a este despacho, copia certificada del Boletín Interno de fecha 29 de junio de 2011, que adjuntó con su escrito de apelación. **2.** Oficiése al señor Lcdo. Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos días, se remita a este despacho: **a)** Documento en el cual se acredite la situación legal del denominado "Partido Izquierda Democrática"; **b)** Copia certificada de los Estatutos del "Partido Izquierda Democrática" legalmente inscritos ante la Dirección de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral. **3.** Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Juan Francisco Velasco, así como el casillero judicial No. 1784. Se recuerda al Dr. Andrés Páez Benalcázar su obligación de solicitar se le asigne casilla contenciosa electoral, así como señalar dirección electrónica para futuras notificaciones. **4.** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA